

**EDICTO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****H A C E S A B E R:**

Que en el expediente N° **360**, adelantado en contra **ALEXANDRA ROJAS LOPERA, GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE** y **MELBA ROCIO PÉREZ TUTA** se dictó el Auto N° 095 por el cual se ordena prorrogar el término de la investigación disciplinaria, fechado el **18 de marzo de 2022** el cual en su parte resolutive dispuso:

*“**PRIMERO:** Ordenar la prórroga de la investigación disciplinaria que se sigue en contra de **ALEXANDRA ROJAS LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.895.434, quien para le época de los hechos se desempeñaba en el cargo de gerente de **TRANSMILENIO S.A.**, **GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.440.295, quien para le época de los hechos se desempeñaba en el cargo de subgerente general de **TRANSMILENIO S.A.**, y **MELBA ROCIO PÉREZ TUTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.458, quien para le época de los hechos se desempeñaba en el cargo de subgerente jurídica de **TRANSMILENIO S.A.**, por el término de 5 meses.*

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- *Oficiar a la Subgerencia Jurídica de Transmilenio S.A. para que informe a este Despacho, de acuerdo con sus registros y carpetas de las etapas preparatoria, precontractual y contractual del contrato 369 de 2016 celebrado con la Financiera de Desarrollo Nacional, cuál fue el fundamento jurídico para celebrar este contrato de manera directa con dicha empresa y cuáles fueron los documentos de estudio técnico, soporte, justificación o conveniencia que se tuvieron en cuenta y remitirlos a esta dirección.*
- *Recibir en diligencia de declaración juramentada a **JORGE ENRIQUE OCHOA CELY**, quien se desempeñaba en la Subgerencia Jurídica – Área Contractual de **TRANSMILENIO S.A.**, y el cual elaboró y firmó el*

estudio del análisis jurídico para celebrar el convenio interadministrativo marco de cooperación n.º 369 de 2016 por considerarlo pertinente, conducente y útil para esclarecer las presuntas irregularidades disciplinarias cometidas en la fase precontractual de celebración del presente convenio

TERCERO: De conformidad con los artículos 90 y 101 de la Ley 734 de 2002, notifíquese a los sujetos procesales, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa en las direcciones contentivas a folios 55; 90; 95 al 99.

CUARTO: *Contra la presente decisión no proceden recursos”.*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES (**ALEXANDRA ROJAS LOPERA, GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA BATE, MELBA ROCIO PÉREZ TUTA y JUAN CARLOS BEJARANO RODRÍGUEZ – APODERADO DE LA PRIMERA INVESTIGADA**) SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Fernanda Farfán López- Contratista -DDAD